

CONSIDERANDO: Que el señor **Rafael Caamaño Castillo**, cedula de identidad y electoral No.016-0000081-2, nacido el 24 de octubre del año 1943, contando a la fecha con 61 años de edad, y posee una gran trayectoria de servicios dentro de la Administración Pública, por más de veintiséis años, en varias instituciones, desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que el señor **Rafael Caamaño Castillo**, quien se desempeñaba como Supervisor Provincial de Asistencia Social, y en estos momentos se encuentra afectado de salud padeciendo de Cardiopatía Crónica, que le impide realizar labores productivas para el sustento suyo y de su familia, el cual ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano auxiliar a los ciudadanos y ciudadanas que han prestado continuo servicio al país y deben ser correspondidos en sus justas peticiones, a fin de obtener recursos razonables que le permita sostenerse y subvenir a sus necesidades y las de sus dependientes.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se concede una pensión mensual del Estado de Veinte Mil pesos (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor **Rafael Caamaño Castillo**, cédula de identidad No. 116-0000081-2.

Artículo 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

Ley que concede una pensión del Estado de veinte mil pesos (RD\$20,000.00) mensuales a favor del Señor Rafael Caamaño Castillo, cédula de identidad No. 116-0000081-2.

2

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

cc.